

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Capítulo I

Objetivo, estructura y funciones

Artículo 1. Objetivo

El Comité de Educación Continua del Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) de la UNAM tiene por objetivo dictaminar, acompañar y evaluar la calidad de las actividades de educación continua en esta institución.

Artículo 2. Conformación

El Comité de Educación Continua del CISAN estará integrado de la siguiente forma:

- 1) Presidirá el Comité el titular del CISAN.
- 2) Fungirá como secretario del Comité el Secretario Académico del CISAN.
- 3) Fungirá como responsable de difusión el Secretario Técnico del CISAN.
- 4) Un Responsable de Educación Continua (REC).
- 5) Un vocal.

Artículo 3. Funciones del Responsable de Educación Continua

En atención al Capítulo II, Art. 9, el REC del CISAN tendrá las siguientes funciones:

- 1) Turnar las propuestas de actividades de educación continua a los integrantes del Comité.
- 2) Supervisar la ejecución del diseño, la organización, la programación, la difusión y la evaluación de las actividades aprobadas.
- 3) Designar al Responsable Académico de la Actividad (RAA).
- 4) Invitar a los expertos especialistas que impartirán las actividades de educación continua previamente seleccionados por el RAA.
- 5) Elaborar oportunamente el plan e informe anual de trabajo de su área y remitirlo al Comité de Educación Continua del CISAN para su conocimiento y validación.
- 6) Asistir a las reuniones de área de la Red de Educación Continua (REDEC) de la UNAM.
- 7) Realizar, tanto en el CISAN como en las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales con las que se hayan suscrito convenios de colaboración académica, las gestiones que sean necesarias para favorecer la realización de actividades de educación continua.
- 8) Promover que las actividades de educación continua organizadas por el CISAN sean reconocidas por los organismos públicos o privados correspondientes como actividades válidas para la certificación y recertificación profesional cumpliendo los requisitos que para tal efecto se determinen.
- 9) Valorar el desarrollo e impacto de las actividades y, de ser el caso, sugerir ajustes para una siguiente emisión.
- 10) Desarrollar una evaluación periódica cualitativa y cuantitativa de todas las actividades de educación continua en la entidad o dependencia.
- 11) Formular un presupuesto de ingresos y egresos de los diferentes actos académicos en coordinación con su área administrativa.

12) Actualizar por lo menos una vez al mes el catálogo en línea de la REDEC.

Artículo 4. Funciones del Comité de Educación Continua del CISAN

El Comité de Educación Continua del CISAN tendrá como funciones analizar las propuestas de actividades de educación continua y emitir un dictamen con opinión fundamentada a cada una de ellas.

Capítulo II

De las propuestas de actividades educación continua

Artículo 5. Las propuestas de actividades de educación continua presentadas al Comité deberán contar con la siguiente información:

- 1) Título de la actividad.
- 2) Fecha de la actividad.
- 3) Objetivos generales de la actividad.
- 4) Tipo y modalidad de la actividad.
- 5) Duración total en horas de la actividad.
- 6) Temario de actividades, responsable y tiempo asignado por tema.
- 7) Perfil de los expertos especialistas.
- 8) Actividades y estrategias didácticas para la instrumentación de la actividad.
- 9) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los participantes.
- 10) Criterios y forma de evaluación
- 11) Requerimientos técnicos y financieros de la actividad.

Capítulo III

Sesiones del comité

Artículo 6. El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada seis meses y extraordinarias cuando quien preside el Comité o algún otro integrante lo juzgue necesario. Los acuerdos del Comité se tomarán preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría simple.

Artículo 7. La evaluación de las propuestas considerará contenidos académicos. El dictamen evaluará:

- 1) La calidad teórica.
- 2) La pertinencia práctica.
- 3) Las estrategias didácticas.
- 4) El prestigio y la vigencia de las referencias bibliográficas.

Transitorios:

Primero. Lo no previsto en el presente Reglamento, se discutirá y será resultado por el Comité de Educación Continua del CISAN.

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del CISAN.